



R.U.N. 76-111-40-03-001-2019-00538-00

EJECUTIVO

Demandante: BANCO POPULAR S.A.

Demandado: JHON FREDY ALVAREZ FEIJO

La secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

| CUADERNO 1º. | | |
|---|----|---------------|
| Constancia Recibo Pago Notificación Personal.....Folio 38 | \$ | 10.000, oo |
| Agencias en derecho.....Nral 48 | \$ | 2.725.000, oo |

TOTAL

\$ 2.735.000, oo

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte.

Buga Valle, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa con liquidación de costas procesales. Queda para proveer.-, noviembre 15 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00538-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: JHON FREDY ALVAREZ FEIJO
AUTO INTERLOCUTORIO N°.2497

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga, dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintidos (2022)

Conforme la liquidación que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

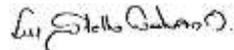
NOTIFÍQUESE

Elaboro- ALBA.MONICA


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 17 DE Noviembre DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 175.


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **880804678136087617af5c47fe497e8fedb322a0b9a57bc1c72c4753bbb29866**

Documento generado en 16/11/2022 08:05:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>